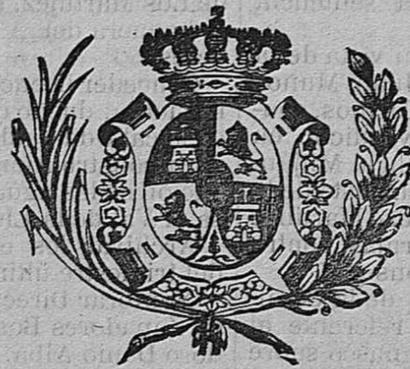


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 346 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.
—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 343 de 10 Dbre.)

Número 2.375.

REGLAMENTO

DEL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADOS

Artículo 1.º La Asociación general de Ganaderos del Reino, crea en sus oficinas un Registro de marcas y señales, donde podrán inscribir todos los ganaderos las que usen para cada clase de ganado.

Art. 2.º La solicitud de inscripción deberá llegar a la Asociación general visada por el Presidente de la Provincial, ó en su defecto por el Visitador principal, y en ellas, además de expresarse con toda claridad las marcas y señales, se indicará a ser posible, la época desde que se usa.

Art. 3.º La Asociación general de Ganaderos expedirá certificaciones del Registro de marcas y señales siempre que los ganaderos interesados ó las Autoridades así lo exijan.

Art. 4.º Cuando dos ó más ganaderos pretendan la inscripción a su favor de una misma marca ó señal, la Asociación procurará ponerlos de acuerdo sobre el que tenga a ella mejor derecho, y caso de no conseguirlo la inscribirá a favor del que a su juicio ostente más títulos para ello, ó venga usándola mayor tiempo.

Art. 5.º Cuando en las vías pecuarias ó en cualquier punto se encuentre perdida una res marcada ó señalada, se dará cuenta a la Asociación general de Ganaderos, la cual lo pondrá en conocimiento de la persona a cuyo nombre esté registrada la marca ó señal que ostente la res, para que una vez suficientemente acreditada por ella su propiedad le sea entregada.

Madrid 16 de Octubre de 1904.—
El Duque de Veragua.

Cuarta sección.

Número 2.412.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA BRIGADA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse a facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de la referida Brigada, calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, se presentarán el día 22 del corriente, a las doce de su mañana, en el despacho del Excmo. Sr. General de la Brigada del Cuerpo, sito en la expresada calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, donde tendrá lugar el acto, ante la Junta correspondiente; debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, y acompañar la cédula personal, una ración igual en calidad a la que pretenden suministrar y mil pesetas en oro ó plata; en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de algunos de estos requisitos, y los que excedan de 33 céntimos de peseta, en el precio de cada ración.

Cartagena 10 de Diciembre de 1904.—El Comandante Secretario, Ramón Deltell.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., como acredita por la cédula personal que acompaño, con el número..... con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se comprometo a suministrar diariamente, el pan blanco de primera clase, que necesite la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina, en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad a la muestra que acompaño, y sujetándose en un todo a lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaño mil pesetas que deajo como fianza, si me fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

Sexta sección.

Número 2.436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Anuncio.

En los días y horas que a continuación se expresan y en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde constitucional y un Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos del infrascrito Secretario, tendrán lugar las subastas para la cobranza

de los arbitrios municipales acordadas por este Excmo. Ayuntamiento y sobre las cuales no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado en la instrucción vigente y bajo las condiciones que se detallan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

| Arbitrios. | Días. | Horas. | Precio. | Depósito provisional. |
|-------------------------------|----------------|--------|---------|-----------------------|
| Casa-Rastro. | 24 Diciembre.. | 10 | 4.000 | 200 |
| Romana. | " | 12 | 3.600 | 180 |
| Sillas. | " | 10 | 200 | 10 |
| Puestos públicos. | " | 12 | 3.500 | 175 |
| Espectáculos públicos. | " | 14 | 500 | 25 |
| Lorja. | " | 10 | 5.000 | 250 |
| Establecimientos públicos. | " | 12 | 600 | 30 |
| Alquiler casetas de la plaza. | 27 | 14 | 5.400 | 270 |

Los que deseen tomar parte en las subastas habrán de presentar en los días y durante la media hora siguiente a las señaladas en este anuncio, personalmente ó por medio de representantes con poder bastantado por uno de los Sres. Letrados D. Rafael Aguis ó D. Cristóbal Martínez, las proposiciones que tengan por conveniente, en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto y acompañados de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en las oficinas correspondientes la fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la cantidad que sirve de base ó tipo para la licitación. La fianza definitiva equivaldrá al

veinte por ciento de la cantidad por que se adjudique el remate.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos.

Lorca 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Ferrer.—El Secretario, Avelino Salazar.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, con domicilio en la calle de....., número....., de esta ciudad, con cédula personal que acompaña, perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas para esta subasta, me comprometo á aceptarlas y cumplirlas, ofreciendo al Municipio la cantidad de..... (en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobre.....

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre de 1904.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie la circular inserta en el número 236 del Boletín oficial, sobre reparto de contribución industrial y urbana, por parecer excesiva la que corresponde á este Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que para la sesión próxima se traigan todos los antecedentes que existan para la colocación de una farola en el Arenal y el dibujo que tiene hecho el Sr. Arquitecto.

Que los gastos que ha ocasionado la excursión escolar de Cartagena se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar los pliegos de condiciones para el arrendamiento en el año próximo de 1905 de las siguientes rentas, arbitrios y derechos.

De los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses excepto las de cerda.

De los derechos del Matadero especial de cerdos.

De la renta de Pescadería; y

De la renta de plaza de abastos, arbitrios sobre puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso á José Antonio López Balibrea, de Aljucer; á José Córdoba Montoya, del Rincón de Seca; á Joaquín Martínez Sola, de Aljucer; á José Jiménez Martínez, de la Puebla de Soto, y á José Zamora Martínez; para que cada uno construya una casita en la confrontación de la carretera de Murcia á Granada, kilómetro 1.º, hectómetro 8.º, id. 3.º, id. 2.º, id. 1.º, id. 8.º, id. 5.º, id. 8.º y id. 2.º, id. 7.º, respectivamente.

Desestimar el recurso de alzada suscrito por Juan Pérez Fuentes, de Zairaiche, contra un fallo del Consejo de Hombres buenos.

Desestimar la reclamación interpuesta por Francisco Gil García, de los Garres, y confirmar la sentencia de dicho Consejo.

Desestimar la apelación de Francisco Salmerón Moñino, del Espa-

rragal, confirmando la sentencia del repetido Consejo.

Abrir nuevo juicio en vista de la reclamación que hace Juan Muñoz García, del Puente de Tocinos, contra el fallo del Consejo ya dicho en juicio con Victor Valencia Mitján.

Abrir nuevo juicio en vista de la reclamación que hace José Martínez Grinan, del Llano de Brujas, contra un fallo del repetido Consejo.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural referente al contrato con el Sr. Bagnasco sobre material con destino á riego de calles é incendios y limpieza.

Facultar al Sr. Alcalde para la instalación de una farola en la bajada del Puente al Arenal á poder hacerlo con fluido eléctrico.

Conceder permiso para recalzar con unos pies la fachada de la casa número 11 de la calle de Pascual y reformar dos huecos de la misma, propia de D. Camilo Asunción Vicente.

Conceder permiso á Juan Manrique Ríos, para que abra una puerta en su casa del barrio de los Guillenes, en Santomera á la calle sin nombre que linda por el Norte de la misma.

Conceder permiso á José Laorden González, de Santomera, para abrir una puerta á su casa de la calle de Moreno, que ocupa la Escuela pública de niñas.

Inscribir en el Monumento de artistas célebres del jardín de Santa Isabel, el nombre del ilustre músico D. Antonio López Almagro.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía urbana, proponiendo la forma de honrar la memoria del ilustre murciano D. Luis Peñafiel Martínez.

Autorizar al Sr. Alcalde para que se lleve á efecto la confección de uniformes de paños á los guardias municipales y porteros de sala y capotes á los serenos.

Conceder autorización al Sr. Alcalde para que adquiera para el Teatro Romea, varias decoraciones y trastos que hicieron los anteriores arrendatarios.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Levantar la sesión en señal de duelo por la muerte de la Princesa de Asturias y comunicar este acuerdo á SS. MM.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por la Comisión de Policía rural asociada de los Concejales Le-trados, estudie en vista de antecedentes y proponga en su caso si procede entablar algún recurso en la autorización concedida por el Ministerio de Agricultura á D. José Luis Gómez Navarro, para derivar aguas del río Segura en el sitio llamado Río Muerto.

Aprobar varias cuentas y pagos. Subvencionar con mil quinientas pesetas libradas del capítulo de imprevisto al establecimiento de un curso de trabajos manuales para todo el Magisterio murciano.

Autorizar al Sr. Alcalde para que satisfaga los gastos que puedan ocurrir para honrar la memoria de D. Luis Peñafiel Martínez.

Conceder licencia para fortificar la fachada de la casa núm. 10 de la calle de la Manga y reconstruir parte de la lateral á la calle del Le-brel, propia de D.ª Remedios Vel-grado Millán.

Conceder licencia á Antonio López Cobacho, para construir una pared de cerramiento en la parte de Poniente de su casa del caserío

de Los Martínez, en el lindero con la boquera del Aljibe de los Peñal-veres.

Conceder licencia á D. Isidoro de la Cierva, dueño de la casa núm. 5 de la calle de Calderón de la Barca, para construir una cañería de derivación de las aguas de dicha su casa al Val de la Lluvia.

Archivar los estados sanitarios del trimestre último.

Nombrar Director de la Brigada de Zapadores Bomberos á D. Teodoro Danio Alba.

Aprobar el contrato celebrado con D. Francisco Marcelino Bagnasco, para la adquisición é instalación de todo el material necesario de una red de tubería y maquinaria, correspondiente al servicio de riegos é incendios de esta capital, autorizando al Sr. Alcalde para que si hubiese necesidad, modifi-

que ó aclare el contrato con el señor Bagnasco.

Autorizar al Sr. Alcalde para que pida al Teniente Coronel Jefe del Depósito antes de terminar el próximo mes de Noviembre el establecer en esta capital una parada provisional con dos caballos sementales; y

Celebrar las sesiones á las 15. Murcia 8 de Noviembre de 1904. —El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Peña.

Sesión de 11 Noviembre 1904.

Presentado el presente extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil para que disponga su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico. — Agustín Hernández.

Número 2.338.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1904.—Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Table with 4 columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Rows for Pesetas.

CAPITULO I

Gastos del Ayuntamiento.

Table listing expenses: Sellos de correos, Manutención caballo alguaciles, Sueldos de empleados, Material de escritorio, Suscripciones, Material de Secretaría, Amillaramientos, Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento, Efectos y mobiliario, Quintas, Mobiliario Casa Consistorial, Junta pericial, Comisiones, Elecciones, Dotación al Profesor de música, Subvención á la banda, Juzgados y telégrafos, Gastos menores y de representación, Alquiler edificio Casa Consistorial, Libros para el Registro civil, Valuación de la riqueza territorial.

CAPITULO II

Policia de seguridad.

Table listing security expenses: Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas, Alquiler edificios de la Guardia civil, Guardia municipal, Personal de bomberos, Alcaldía y Tenencias, Mataderos, Equipo y vestuario de la guardia municipal, Alquiler edificio inspección, Animales dañinos, Haberes de los dependientes de policía urbana, Seguro de incendios, Socorros de incendios y salvamentos, Veredas y extraordinarios, Haberes del capataz y peones de limpieza, Herramientas y útiles para los mismos.

| Artículos. | Gastos obligatorios de pago. | | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL. |
|--|------------------------------|-----------|--------------------------------|---------|
| | Inmediato | Diferible | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | | |
| CAPITULO III | | | | |
| <i>Policía urbana y rural.</i> | | | | |
| » Personal del barrio. | | | | |
| » Personal de jardines y material. | | | | |
| » Haberes de los dependientes de policía urbana. | | | | |
| » Gastos generales. | 964 37 | 8 37 | | 972 74 |
| » Alumbrado. | 1541 74 | | | 1541 74 |
| » Limpieza. | 334 40 | | | 334 40 |
| » Arbolado. | 500 » | | | 500 » |
| » Dotación del Inspector de carnes. | | | | |
| » Haber del peón fontanero. | | | | |
| » Material de fuentes vecinales. | | | | |
| » Animales dañinos. | 41 74 | | | 41 74 |
| » Mataderos. | 151 69 | | | 151 69 |
| » Mercados y puestos públicos. | | | | |
| » Cementerios. | 121 05 | 16 74 | | 137 79 |
| » Aguas. | 60 85 | | | 60 85 |
| » Deslinde y amojonamiento. | | | | |
| » Papel de multas. | | | | |
| » Haberes del capataz y peones de limpieza. | | | | |
| CAPITULO IV | | | | |
| <i>Instrucción pública.</i> | | | | |
| » Escuela elemental de industrias. | | | | |
| » Personal escuelas graduadas. | | | | |
| » Material escuelas de adultos y graduados. | | | | |
| » Retribuciones. | | | | |
| » Alquileres de edificios. | 300 » | | | 300 » |
| » Premios y subvenciones. | 204 24 | | | 204 24 |
| » Escuelas de párvulos y adultos subvencionadas. | | | | |
| » Mobiliario escuelas graduadas. | | | | |
| CAPITULO V | | | | |
| <i>Beneficencia.</i> | | | | |
| » Gastos generales. | 452 17 | | | 452 17 |
| » Socorros domiciliarios. | 2300 » | | | 2300 » |
| » Casa de Misericordia. | | | | |
| » Medicinas á enfermos pobres. | | | | |
| » Médicos y practicantes. | | | | |
| » Socorros y conducción á pobres transeuntes. | 12 50 | | | 12 50 |
| » Idem á emigrados pobres. | 8 35 | | | 8 35 |
| » Subvenciones á establecimientos benéficos. | 750 » | | | 750 » |
| CAPITULO VI | | | | |
| <i>Obras públicas.</i> | | | | |
| » Carretera de la Aljorra. | | | | |
| » Fontaneros y guardas. | | | | |
| » Arreglo de calles. | | | | |
| » Peones camineros. | | | | |
| » Reparación de adoquinado. | | | | |
| » Contratista de adoquinado. | | | | |
| » Personal de obras públicas. | | | | |
| » Entretenimiento de edificios. | | | | |
| » Caminos vecinales y puentes. | 1000 » | | | 1000 » |
| » Fuentes y cañerías. | 250 » | | | 250 » |
| » Alcantarillas. | 41 70 | | | 41 70 |
| » Conservación de cañerías y manantiales. | | | | |
| » Personal y reparación de adoquinado. | | | | |
| » Matadero. | 41 70 | | | 41 70 |
| » Aceras y empedrados. | 700 » | | | 700 » |
| » Cementerio. | 1000 » | | | 1000 » |
| » Material de obras por administración. | | | | |
| CAPITULO VII | | | | |
| <i>Corrección pública.</i> | | | | |
| » Personal del depósito municipal. | 60 85 | | | 60 85 |
| » Gastos carcelarios. | | | | |
| » Conducción de presos pobres á la cárcel del partido. | | | | |
| » Sueldos de empleados. | | | | |
| » Cárcel del partido. | 1377 53 | | | 1377 53 |
| » Socorros á presos y detenidos. | 20 85 | | | 20 85 |
| CAPITULO VIII | | | | |
| <i>Montes.</i> | | | | |
| » Personal y material de montes. | | | | |
| » Deslinde y amojonamiento. | | | | |
| » Aprovechamientos comunales. | | | | |
| » 20 por 100 del valor de los montes. | | | | |

| Artículos. | Gastos obligatorios de pago. | | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL. |
|---|------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|
| | Inmediato | Diferible | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | | |
| CAPITULO IX | | | | |
| <i>Cargas.</i> | | | | |
| » 20 por 100 de propios. | | | | |
| » Censos corrientes. | | | | |
| » Créditos reconocidos. | | | | |
| » Expropiaciones. | | | | |
| » Funciones y festejos. | | | | |
| » Pensiones. | 177 09 | | 208 35 | 208 35 |
| » Créditos reconocidos. | 441 » | | | 177 09 |
| » Alquiler edificio del Colegio. | | | | 441 » |
| » Bagajes. | | | | |
| » Jubilados y pensionistas. | | | | |
| » Subvenciones y compromisos varios. | 329 20 | | | 329 20 |
| » Litigios. | 41 70 | | | 41 70 |
| » Comisión de ensanche. | | | | |
| » Indemnización por expropiaciones. | | | | |
| » Gastos del Registro civil. | | | | |
| » Suministros al ejército. | 166 70 | | | 166 70 |
| » Alojamientos. | | | | |
| » Subvención Escuela de párvulos. | | | | |
| » Letrado Consultor. | | | | |
| » Contingente para gastos provinciales. | 2342 63 | | | 2342 63 |
| » 20 por 100 de propios y comunes. | 192 » | | | 192 » |
| » Dotación al Capellán del Santuario de la Sma. Cruz. | | | | |
| » Encabezamiento de consumos. | | | | |
| » Cupo de consumos para la Hacienda. | 13731 60 | | | 13731 60 |
| » Contribuciones. | | | | |
| » Intereses de inscripciones. | | | | |
| » Premio por expedición de cédulas personales. | | | | |
| CAPITULO X | | | | |
| <i>Obras de nueva construcción.</i> | | | | |
| » Construcción Casa Consistorial. | | | | |
| » Arreglo de paseos. | | | | |
| » Obras de la plaza de España. | | | | |
| » Escuela superior de industria. | | | | |
| » Obras reparación nuevo gobierno militar. | | | | |
| CAPITULO XI | | | | |
| <i>Imprevistos.</i> | | | | |
| Unico. Imprevistos. | 2000 » | | | 2000 » |
| CAPITULO XII | | | | |
| <i>Resultas.</i> | | | | |
| Unico. Obligaciones de presupuestos rradados. | 70000 » | | | 70000 » |
| TOTALES. | 105016 51 | 1266 01 | 208 35 | 106490 87 |

En Mazarrón á 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Antonio Zamora.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección.

Número 2.423.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Jiménez Martínez, hijo de Enrique y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Villamartín número diez y siete, terraza, soltero, carpintero, de veinte años de edad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de hacerle cierta notificación en la ejecutoria procedente de la causa seguida en

este dicho Juzgado, sobre hurto, á Mateo Gayá Bemínile, contra el José Jiménez Martínez; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Daño en Cartagena á nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.426.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos, contra otros y José Ortiz Méndez, de diez y nueve años de

edad, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cajista, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á recibirle inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia, Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.425.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Bueno, la cual habitó en el barrio de Santa Lucía, cuyo actual paradero y demás circunstancias de la misma se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de recibirle declaración como testigo en la causa que se instruye sobre lesiones al niño Vicente Bordoy Contreras; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, excusando al Sr. Belda, José Bayo.

Número 2.430.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En las diligencias de ejecución de sentencia del pleito que se siguió en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y mi Escribanía, instado por el Procurador Martínez Sánchez, á nombre de D. Pascual Faura Jara, cual representante legal de sus menores hijos en su matrimonio con D.ª Micaela Vivo García, llamados D. Antonio, D. Juan, D.ª Teresa y D.ª María Faura Vivo, contra Don Juan Vivo Guzmán, sobre división de los bienes relictos á la muerte de D.ª Isabel María Faura Sánchez, de los que la D.ª Micaela, fué instituida por testamento heredera en la nuda propiedad, y demandado en el usufructo, cuyos procedimientos por defunción del actor D. Pascual Faura, agita hoy el enunciado Procurador Martínez Sánchez á nombre de D. Antonio Belchi Balsalobre, conyuge superstite de la D.ª María Faura Vivo, por sí y como legal repre-

sentante de su menor hija María de la Encarnación Aurelia Belchi Faura, declarados pobres en sentido legal; los que por su actual estado determinan un juicio de testamentaría, y á virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito en nueve del corriente, se cita para que se personen en los mismos á los enunciadlos D. Antonio, D. Juan y D.ª Teresa Faura Vivo; bajo apercibimiento de que por su incomparecencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, José Franco.

Número 2.431.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sanchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Juan Fernández Jiménez, hijo de Rafael y Micaela, natural de Berja, vecino de La Unión, de cuarenta y cuatro años, casado, con residencia en la calle de Santa Bárbara, y Ginés Hernández López, de cuarenta y cuatro años, viudo, vecino de Cartagena en el Rincón de San Ginés, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre disparo al segundo; apercibiéndoles que caso de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Francisco Povo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.413.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio.

Se abre concurso público para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos cortados y en bobinas y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1904, é inserto en la «Gaceta de Madrid» de 10 del mismo mes de Junio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel, objeto del contrato, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel, objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo

venidero á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal núm....., de..... clase, expedida en..... de..... de.....; enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de..... ó *Boletín oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos superiores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos entrefinos y comunes á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Fombuena á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos finos y entrefinos á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes al cuadrado á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes de hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel color maiz, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos sistema Abadie á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos comunes de hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver mazos de cigarros á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando ade-

más cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial, con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Luis de Alhacete.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 10 DE DICIEMBRE DE 1904

Saldo anterior, . . . Pts. 3.499.761'93

Imposiciones durante la semana, . . . » 39.181'72

Suma, . . . » 3.538.943'65

Reintegros, . . . » 70.331'82

Saldo, . . . » 3.468.611'83

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tij. de J. Hernández Guijarro